Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 760 /19

Asunción, 06 de septiembre de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 129/19, CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 129/19 del 08 de mayo de 2019 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; el Memorándum GCE/UGC 069/2019 del 02 de septiembre de 2019 del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DJU/507/2019 del 05 de septiembre de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 070/2019 del 06 de septiembre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 129/19 solicita la ampliación de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019 a fin de asegurar que la totalidad de las entregas sean realicen dentro de la vigencia del contrato;

Que el Contrato PR / PS N° 129/19 es abierto con una cantidad mínima de 150.000 m3 (ciento cincuenta mil metros cúbicos) y la cantidad máxima de 200.000 m3 (doscientos mil metros cúbicos);

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas… e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*";

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 129/19 para extender la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019, a fin de seguir ejecutando el Contrato de referencia;

Que según Nota con expediente 10508 de Mesa de Entradas, la firma TRAFIGURA PTE. LTD. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1164 /19

Asunción, 16 de septiembre de 2019

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 129/19 del 08 de mayo de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE. LTD., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 129/19

Celebrado el día 16 del mes de septiembre del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma TRAFIGURA PTE. LTD., representada en este acto por su apoderado el **Sr. FEDERICO ANÍBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina N° 33.795.286, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 Collyer Quay #29-00 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 129/19 del 08 de mayo de 2019 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2019 para la **Adquisición de Gasoil**, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con ID N° 347.050, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / PS N° 129/19 del 08 de mayo de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **VENDEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 129/19 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.